



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 Ciudad de México, viernes 11 de septiembre de 2020](#)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Reglas de Operación del Registro Público de Derechos de Agua.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.

Las presentes Reglas tienen por **objeto** establecer las bases de operación de los servicios que presta el Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, establecer los requerimientos necesarios para estar en condiciones de realizar la inscripción de todo aquel acto que conforme a la Ley de Aguas Nacionales, sea susceptible de registro, así como para el asiento de las anotaciones preventivas y el medio a través del cual se dará publicidad a los asientos que obren en el Registro.

Las presentes Reglas para la Operación del Registro Público de Derechos de Agua, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos Generales para el funcionamiento y operación del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.

Los presentes Lineamientos Generales tienen por **objeto** regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 194.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer los requisitos, procedimientos y plazos que las Dependencias y Entidades deben observar en la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y de decretos por los que se expidan, adicionen, reformen o deroguen disposiciones constitucionales o legales; Las reglas conforme a las cuales la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, emitirá opiniones y coordinará los estudios técnico-jurídicos que elaboren las Dependencias y Entidades, durante el proceso legislativo de Iniciativas de leyes y decretos, y las bases conforme a las cuales la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal coordinará la formulación de observaciones a leyes o decretos aprobados por el Congreso de la Unión, para el ejercicio de la facultad que el artículo 72, fracción B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga al Presidente de la República.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.

Los presentes lineamientos tienen por **objeto** regular la organización y el funcionamiento del Comité del Sistema Nacional de la Mejora Continua de la Educación a que se refieren los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 56, fracciones I, II y III de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Los presentes lineamientos fueron acordados por el Comité en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y

10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$21.2773 M.N.** (veintiún pesos con dos mil setecientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-14/2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 326.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-14/2020 en el que no procede la solicitud en los términos planteados, en razón de que las sanciones económicas se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, sin que ésta pueda variarse posteriormente por el simple hecho de que el partido político haya obtenido financiamiento local, en observancia de los principios de legalidad, certeza y definitividad.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Secretaría de Gobernación, relacionada con el Informe de Labores del Presidente de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 332.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Secretaría de Gobernación, relacionada con el Informe de Labores del Presidente de la República en el que es improcedente la difusión de información relacionada con el Informe de Gestión que rendirá el 1º de septiembre el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en los medios de comunicación social correspondientes a los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo, durante los días 5 y 6 de septiembre de 2020, en los términos planteados en el Considerando 14 del presente instrumento.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-agosto-de-2020/>

Página DOF www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_21_ap_unico.pdf

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de 2020.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que da respuesta a las consultas relacionadas con propaganda gubernamental para los procesos electorales 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 342.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales ordinarios, así como extraordinarios que se celebran en dos mil veinte, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día en que inicien las campañas electorales en Coahuila e Hidalgo, y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

Por lo que hace a los procesos electorales extraordinarios que pudieran celebrarse en dos mil veinte, el presente Acuerdo entrará en vigor con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral; para lo cual se tomará en consideración la vigencia de la propaganda gubernamental.

Instituto Nacional de Ciencias Penales. Acuerdo mediante el cual se publica la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Ciencias Penales y se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 360.

El presente ordenamiento tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del INACIPE.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.